

GABINETE TÉCNICO DE ANDALUCÍA S. L.

Declaración de insolvencia.

Que en este Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, se sigue la ejecución núm. 44/2002, dimanante de autos núm. 496/00, a instancia de Manuel Estévez García contra Gabinete Técnico de Andalucía, S. L., en la que con fecha 16/6/08 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Gabinete Técnico de Andalucía, S. L., con CIF B-91086546 en situación de insolvencia por importe de 21.131,59 euros de principal, más la cantidad de 4.226,31 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 16 de junio de 2008.—María del Carmen Peche Rubio, como Secretaria Judicial.—41.736.

GARCÍA DE POU COMPAÑÍA COMERCIAL, S. A.

(Sociedad absorbente)

GARCÍA DE POU COMPAÑÍA INDUSTRIAL, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de García de Pou Compañía Comercial Sociedad Anónima y García de Pou Compañía Industrial Sociedad Anónima, celebradas todas ellas el 23 de junio de 2008, aprobaron todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por "García de Pou Compañía Comercial Sociedad Anónima" de García de Pou Compañía Industrial Sociedad Anónima", en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el órgano de administración de las sociedades intervinientes, depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Vilasacra, 23 de junio de 2008.—Por las sociedades García de Pou Compañía Comercial Sociedad Anónima y García de Pou Compañía Industrial Sociedad Anónima, el Administrador único Luis García Sabater.—42.336. 2.ª 2-7-2008.

GRUPO GANGA PRODUCCIONES, S. L.

(Sociedad escindida)

GRUPO GANGA PRODUCCIONES, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

GANGA PROYECTOS, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta General de socios de «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada», cele-

brada con carácter universal el día 25 de junio de 2008, acordó, por unanimidad, la escisión total de la Sociedad «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada» (Sociedad Escindida), que se disuelve sin liquidación, mediante la transmisión de todo su patrimonio, traspasando en bloque lo segregado a dos sociedades beneficiarias, de nueva constitución, una que tomará la denominación de la sociedad escindida «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada» y la otra adoptará la denominación de «Ganga Proyectos, Sociedad Limitada».

Los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Asimismo se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión total, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Administrador Solidario de la Sociedad «Grupo Ganga Producciones, Sociedad Limitada», Miguel Angel Bernardeau Maestro.—42.306. 2.ª 2-7-2008.

GRUPO INTEGRAL PMP, SOCIEDAD LIMITADA

GRUPO INTEGRAL FERRETERÍA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María Teresa Nicolás Serrano, Secretaria judicial del juzgado de lo social n.º 20 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento número 1173/2006, ejecución 155/2007, de este juzgado de lo social seguidos a instancia de don Eugeniu Grosu, contra Grupo Integral PMP, Sociedad Limitada, y Grupo Integral Ferretería, Sociedad Limitada, por importe de 5.686,27 euros de principal, se ha dictado en fecha cinco de junio de dos mil ocho, auto de insolvencia contra Grupo Integral PMP, Sociedad Limitada y Grupo Integral Ferretería, Sociedad Limitada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, por un importe de 5.686,27 euros.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 18 de junio de 2008.—Teresa Nicolás Serrano, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 20.—41.800.

HIPER MANACOR, S. A.

(Sociedad parcialmente escindida)

HIPER BALEAR, S. L.

(Sociedad de nueva creación, beneficiaria de la escisión parcial)

Aviso de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de carácter universal, de la Sociedad «Hiper Manacor, S.A.», celebrada el día 25 de junio de 2008, acordó por unanimidad la escisión parcial de la Sociedad mediante la segregación de una parte de su patrimonio, consistente en una rama de actividad que forma una unidad económica, y su traspaso en bloque a una So-

ciudad de nueva constitución que girará bajo la denominación «Hiper Balear, Sociedad Limitada». La Sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad «Hiper Manacor, S.A.», de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión; así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166 de la misma, de oponerse a la escisión con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

Tipo de Canje: Los accionistas de «Hiper Manacor, S.A.» recibirán una cuota o participación social de «Hiper Balear, S.L.» por cada acción de la que sean titular en la escindida.

Procedimiento de canje: Las cuotas o participaciones sociales emitidas por la Sociedad «Hiper Balear, S.L.» se inscribirán a nombre de sus titulares en el correspondiente libro de registro de socios de la nombrada en el momento de la efectiva inscripción de la escritura de escisión y constitución de la nueva sociedad en el Registro Mercantil.

Retroacción contable: La totalidad de las operaciones realizadas en relación con la parte del patrimonio que se segrega de la sociedad escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad beneficiaria a partir del 1 de enero de 2008.

Privilegios: No existe, tanto en la sociedad escindida como en la sociedad beneficiaria ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la escisión. Asimismo, no se reconocen ventajas a los Administradores de las sociedades participantes en la operación.

Bienes segregados: Los Activos y Pasivos que, integrados en el patrimonio segregado de la sociedad escindida, serán transmitidos a la sociedad beneficiaria de nueva creación y su valoración, se recoge en anexo que se acompaña al proyecto de escisión.

Régimen especial: Se hace constar que la presente escisión se acogerá régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Manacor, Mallorca, Comunidad Autónoma de les Illes Balears, 25 de junio de 2008.—Los Consejeros delegados de «Hiper Manacor, S.A.», Bernardo Font Sansó y Pedro Gonzalo Aguiló Fuster.—42.437. y 3.ª 2-7-2008

HORTOFRUTÍCOLA LAS NORIAS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida)

HORTOFRUTÍCOLA LAS NORIAS, S. L. ERAGRO GRUPO EMPRESARIAL, S. L.

(Sociedades de nueva creación beneficiarias de la escisión)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad «Hortofrutícolas Las Norias, Sociedad Limitada», en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2008, se adoptó por unanimidad el acuerdo de escisión total de la sociedad, con división total de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmitirán en bloque a dos sociedades, a saber «Hortofrutícola Las Norias, Sociedad Limitada», de nueva creación, y que a tenor del Artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil asumirá la denominación de la sociedad escindida, y a «Eragro Grupo Empresarial, Sociedad Limitada», también de nueva creación, que se subrogan en todos los derechos y obligaciones de la escindida, todo ello en los términos del Proyecto de Escisión Total redactado por los Administradores de la sociedad escindida y depositado en el Registro Mercantil de Almería.

Según el contenido de los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de Hortofrutícola Las Norias, Sociedad Limitada, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el Balance de Escisión. Del mismo modo se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la

escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Ejido (Almería), 25 de febrero de 2008.—Miguel Ángel Rubio Escobar y Mariana Giménez Tortosa, Administradores solidarios de Hortofrutícola Las Norias, Sociedad Limitada.—41.693. y 3.ª 2-7-2008

HOSTELERA ASTURIANA, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación

Por acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta general universal de accionistas de esta sociedad, celebrada el 31 de diciembre de 2007, se procede a la disolución de la compañía y adjudicación del haber social resultante, para cuyo fin se aprobó, también por unanimidad, el siguiente balance final:

	Euros
Activo:	
Tesorería	72.131,88
Total activo	72.131,88
Pasivo:	
Capital social.....	61.302,00
Reservas.....	16.447,01
Resultados.....	-5.617,13
Total pasivo	72.131,88

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, 23 de junio de 2008.—La Liquidadora, Atali Trabancal García.—42.339.

INDUSTRIA MOLINA PORLAN, S. A.

Acuerdo de transformación en sociedad limitada

La Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó la transformación de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, todo ello con estricto sometimiento a lo dispuesto por ley aprobándose el Balance cerrado a 29 de mayo de 2008, día anterior a la fecha de celebración de la Junta general ordinaria y extraordinaria mencionada.

Jaén, 20 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Andrés Molina Rueda.—41.518.

y 3.ª 2-7-2008

INDUSTRIAS ARAGONESAS DEL ALUMINIO, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad escindida)

CARTERA INALSA ALUMINIO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas celebrada el día 23 de junio de 2008 en Zaragoza, aprobó por unanimidad de los presentes el balance de escisión y el Proyecto de Escisión redactado y suscrito por los Administradores de dicha sociedad, con fecha 22 de abril de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y, en consecuencia, la escisión parcial de «Industrias Aragonesas del Aluminio, Sociedad Anónima» que, sin extinción, traspasará en bloque una parte de su patrimonio a una Sociedad de

Responsabilidad Limitada de nueva creación cuya denominación social será «Cartera Inalsa Aluminio, Sociedad Limitada». El tipo de canje y el procedimiento para el mismo se encuentra expresamente regulado en el citado Proyecto de Escisión.

Como consecuencia de la escisión el capital social de la sociedad escindida ha quedado reducido en 4.425.276 euros (cuatro millones, cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y seis) mediante la reducción del valor nominal de las acciones en circulación que pasan a ser: Seis mil (6.000) acciones ordinarias de 1,51 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 6.000. Mil quinientas (1.500) acciones preferentes de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 6.001 al 7.500. Un millón cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas noventa y dos (1.467.592) acciones ordinarias de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 7.501 al 1.475.092, modificándose consecuentemente el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

No se otorga ningún derecho ni opción a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuirá ventaja de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes en la escisión.

La escisión parcial será objeto de comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, dentro del plazo de los tres meses siguiente a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documenta la operación, a los efectos de disfrutar del régimen tributario especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea, previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, asiste a los acreedores y obligacionistas de las sociedades que participan en la escisión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 24 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, don Luis López Díaz.—42.197.

1.ª 2-7-2008

INFINITA RENOVABLES, S. A.

(Sociedad absorbente)

INFINITA RENOVABLES CASTELLÓN, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Infinita Renovables, Sociedad Anónima, y el Accionista Único de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima, (Sociedad unipersonal), en Madrid, el día 27 de junio de 2008, después de aprobar tanto el Balance de Fusión (cerrado el 31 de diciembre de 2007) como el Proyecto de Fusión, acordaron la fusión entre Infinita Renovables, Sociedad Anónima, e Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima, (Sociedad unipersonal), mediante absorción de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) por Infinita Renovables, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio

social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, se produzca variación alguna en la cifra de capital social de Infinita Renovables, Sociedad Anónima, al ser Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) una sociedad unipersonal cuyo accionista único es Infinita Renovables, Sociedad Anónima.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto de Fusión redactado y suscrito con fecha 22 de mayo de 2008 por los administradores de Infinita Renovables, Sociedad Anónima e Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), y que fue depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 2 de junio de 2008, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2008. No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad Absorbente a los administradores de las entidades participantes en la fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Pontevedra, a 27 de junio de 2008.—El Secretario no miembro del Consejo de Administración de Infinita Renovables, Sociedad Anónima, D. Juan Francisco Falcón Ravelo, y el Administrador Único de Infinita Renovables Castellón, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal), D. Antonio Portela Álvarez.—42.556. 1.ª 2-7-2008

INMOBILIARIA LÓPEZ-BREA, S. L.

(Sociedad absorbente)

LÓPEZ-BREA PROMOCIONES INMOBILIARIAS URBANAS, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la LSA, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de «Inmobiliaria López-Brea, S.L.» y «López-Brea Promociones Inmobiliarias Urbanas, S.L.U.» celebrada el 18 de junio de 2008, acordaron la fusión por absorción de «López-Brea Promociones Inmobiliarias Urbanas, S.L.U.» por parte «Inmobiliaria López-Brea, S. L.», con la entera transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida que se extinguirá sin liquidación, y consiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones por la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos del Proyecto de Fusión aprobado por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 3 de junio de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la LSA.

Madrid, 25 de junio de 2008.—M.ª Francisca López-Brea Espeso, Marta María del Mar López-Brea Espeso y Juan Javier López-Brea Espeso, Administradores Mancomunados de Inmobiliaria López-Brea, S.L. y Administradores Solidarios de López-Brea Promociones Inmobiliarias Urbanas, S.L.U.—42.094. y 3.ª 2-7-2008